

**MEMORIA DE ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE DETERMINA LA ESTRUCTURA DE LA OFICINA JUDICIAL DE LOS PARTIDOS CON CINCO O MÁS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN, SE IMPLANTA LA OFICINA JUDICIAL DE ROQUETAS DE MAR Y SE APRUEBA INICIALMENTE SU LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se redacta la presente Memoria.

El citado artículo establece que en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Se analiza a continuación la adecuación del presente proyecto de orden a los principios de buena regulación citados:

**Adecuación a los principios de necesidad y eficacia**

Según el artículo 129.2, en virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

Los órganos judiciales de la Comunidad Autónoma de Andalucía hacen frente año tras año a la segunda tasa de litigiosidad más alta de España, superior en un 11% a la media estatal, y a una elevada carga de trabajo, que previsiblemente se verá agravada por la incidencia de la epidemia del COVID-19.

La implantación de la oficina judicial trae como principal novedad la ruptura del modelo tradicional y atomizado de organización de los juzgados, integrados por el juez, los funcionarios y el letrado de la Administración de Justicia, y supone una reorganización del trabajo que mejora la capacidad de gestión del personal, mediante el establecimiento de nuevos modelos de distribución de tareas. Este sistema facilita a los jueces centrarse en funciones jurisdiccionales, potencia las atribuciones procesales de los letrados de la Administración de Justicia, y fomenta la especialización de los funcionarios y un reparto más preciso y racional del trabajo. La organización derivada de la oficina judicial maximiza la rentabilidad de los recursos disponibles y mejora la calidad de los servicios mediante la redefinición de los procesos y procedimientos de trabajo.

En definitiva, con la oficina judicial se pretende, ante todo, racionalizar medios personales y materiales para una mejor y más rápida respuesta de la Administración de Justicia. Asimismo, permite una revisión y actualización de las dotaciones de personal de los distintos partidos judiciales.

**Adecuación al principio de proporcionalidad**

En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

El proyecto de orden supone el medio necesario y suficiente para cubrir las necesidades detectadas.

El proyecto de orden supone el medio necesario y suficiente para cubrir las necesidades detectadas. De conformidad con la disposición final primera del Decreto 1/2014, de 14 de enero, por el que se regula la organización y estructura de las Oficinas Judicial y Fiscal en Andalucía, el titular de la Consejería es el competente para la aprobación inicial de las relaciones de puestos de trabajo de cada oficina y para la redistribución, reordenación y amortización de los puestos de trabajo y para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

El procedimiento de elaboración de la orden de implantación de las Oficinas judiciales sobre el que versa el presente informe requiere de la cumplimentación de los siguientes trámites:

1.- En virtud del artículo 24 de la Ley 3/202, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, se ha solicitado la emisión de informe previo favorable de las Consejerías con competencias en materia de Administración Pública y en materia de Hacienda.



FIRMADO POR	CARLOS RODRIGUEZ SIERRA	16/05/2022	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm269HLEJNF9YFAAQWEH92P9GXX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

- 2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 522.2 de la LOPJ, se ha procedido a la negociación con las organizaciones sindicales más representativas en el seno de la Mesa Sectorial de Justicia.
- 3.- De acuerdo con el artículo 45.1.c) de LA Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y del artículo 113.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y dado que el proyecto de orden afecta a derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, se somete al trámite de audiencia de las organizaciones y asociaciones que representan los intereses del colectivo destinatario de la norma.
- 4.- En virtud de lo dispuesto por el Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se determina la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior y con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, se ha solicitado informe a la Secretaría General para la Administración Pública.
- 5.- De acuerdo con el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, se solicita informe a la Dirección General de Presupuestos.
- 6.- De conformidad con el artículo 561.7ª de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, se remitirá el expediente al Consejo General del Poder Judicial para su informe.
- 7.- Por último el proyecto de orden será remitido a Asesoría Jurídica de la Consejería.

#### **Adecuación al principio de seguridad jurídica**

El principio de seguridad jurídica exige que la iniciativa normativa se ejerza de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, para generar un marco normativo estable y predecible, creando un entorno de certidumbre que facilite la actuación de la ciudadanía.

Dicho principio también se cumple con este proyecto. No hay incoherencias ni contradicciones con el régimen jurídico aplicable al proyecto de norma, respetándose el marco jurídico determinado por la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y por el Decreto 1/2014, de 14 de enero, por el que se regula la organización y estructura de las Oficinas Judicial y Fiscal en Andalucía.

#### **Adecuación al principio de transparencia**

En aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.

En consecuencia, hay que hacer notar que la orden se ha negociado en la Mesa Sectorial de Negociación del Personal de la Administración Justicia y será sometida al trámite de audiencia.

#### **Adecuación al principio de eficiencia**

En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

En el presente texto tiene por objeto la aprobación de la oficina judicial de La Línea de la Concepción y su relación inicial de puestos de trabajo, por tanto no implica la asunción de nuevas cargas administrativas para la ciudadanía ni para las empresas.

EL DIRECTOR GENERAL

FDO: CARLOS RODRÍGUEZ SIERRA

FIRMADO POR	CARLOS RODRIGUEZ SIERRA	16/05/2022	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	PK2jm269HLEJNF9YFAAQWEH92P9GXXK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	